

## **CONCEJO DE MEDELLÍN**

Por medio del cual se crea el programa laboratorio para la movilidad en la ciudad de Medellín

## **EL CONCEJO DE MEDELLÍN**

En uso de sus facultades, especialmente las conferidas en el artículo [313](#) de la constitución política, la ley [136](#) de 1994 y las normas que modifican y complementan,

## **ACUERDA**

**ARTÍCULO 1o.** Créase en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Medellín el programa “Laboratorio para la Movilidad”, como mecanismo que permita diseñar políticas públicas, estrategias y una planificación vial que responda a los desarrollos de la ciudad, integrada al Área Metropolitana, con espacios para el encuentro ciudadano.

**ARTÍCULO 2o.** El Alcalde, dentro de los tres (3) meses siguientes a la vigencia de este Acuerdo, expedirá la reglamentación que permita la ejecución del programa y definirá la conformación e integración del “Laboratorio para la Movilidad”.

**ARTÍCULO 3o.** El laboratorio dentro de las políticas a ejecutar y su funcionamiento, permitirá convocar y articular las distintas instituciones y actores del sistema integrado de transporte, para recoger inquietudes e ideas que ayuden a mejorar la circulación vial y peatonal.

**ARTÍCULO 4o.** El presente Acuerdo inicia su vigencia una vez sea publicado en la gaceta oficial y, deroga las normas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín a los veintiocho (28) días del mes de noviembre de 2004, Acta No 184.

**FABIO LEÓN ESTRADA CHICA**

Presidente

**JOSÉ ARMANDO GIRALDO OSPINA**

Secretario

Postsriptum: Este Acuerdo tuvo dos (2) debates en días diferentes y en ambos fue aprobado.

**JOSÉ ARMANDO GIRALDO OSPINA**

Secretario